



DECRETO NÚMERO: 165

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO 1. La presente Ley es aplicable para el Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo				INGRESO ESTIMADO
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS	464,850,929
1			IMPUESTOS	36,751,493
	11		Impuestos sobre los ingresos	122,489
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	122,489
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	0
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	0



12		Impuestos Sobre el Patrimonio	16,039,384
	1	Impuesto predial	16,039,384
	2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0
13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	19,768,912
	1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	19,768,912
14		Impuesto al comercio exterior	0
15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
16		Impuestos Ecológicos	0
17		Accesorios de impuestos	820,708
	1	Recargos	801,214
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	19,494
	4	Indemnizaciones	0
18		Otros Impuestos	0
19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22		Cuotas para la Seguridad Social	0
23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
31		Contribución de mejoras por obras públicas	0
39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0



4		DERECHOS	70,238,150
	41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	740,457
		1 De Cooperación para obras públicas que realice el municipio	717,645
		2 Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	22,812
	43	Derechos por prestación de servicios	69,147,766
		1 Servicio de tránsito	68,894
		2 Registro civil municipal	1,591,153
		3 Servicios en materia de desarrollo urbano	9,665,366
		4 De las certificaciones	175,785
		5 Panteones	66,617
		6 Alineamientos de predios, constancia del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	10,602,899
		7 Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
		8 Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	140,381
		9 Rastro e inspección sanitaria	162,242
		10 Traslado de Animales Sacrificados en los Rastros	0
		11 Depósito de animales en corrales municipales	0
		12 Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
		13 Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	15,025
		14 Anuncios	7,443
		15 Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0
		16 Limpieza de solares baldíos	0
		17 Servicios de inspección y vigilancia	0
		18 Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	0
		19 Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	20,940,738
		20 Promoción y publicidad turística	0
		21 De la verificación, control y fiscalización de obra pública	545,391
		22 Servicios en materia de ecología y protección al ambiente.	2,609,044



	23	De los servicios prestados por la autoridad municipal de Protección Civil	4,012,821
	24	De los servicios que presta la unidad de vinculación	0
	25	De los servicios que presta la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre.	40,632
	26	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el municipio	18,503,335
44		Otros Derechos	181,978
	1	Otros no especificados	181,978
45		Accesorios de Derechos	167,949
	1	Recargos	140,831
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	13,370
	4	Indemnizaciones	13,748
49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5		PRODUCTOS	1,906,800
51		Productos	1,906,800
	1	Bienes mostrencos	0
	2	Mercados	12,761
	3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
	4	Créditos a favor del municipio	0
	5	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0
	6	Productos diversos	1,894,039
59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6		APROVECHAMIENTOS	7,537,439
61		Aprovechamientos	1,426,052
	1	Rezagos	0
	2	Multas	1,426,052



62		Aprovechamientos Patrimoniales	0
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	0
63		Accesorios de Aprovechamientos	6,111,387
	1	Recargos	4,524,474
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
	5	Otros aprovechamientos	1,586,913
69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0



	79	Otros Ingresos	0
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	348,417,047
	81	Participaciones	224,669,079
	1	Fondo General de Participaciones	152,115,445
	2	Fondo de Fomento Municipal	39,089,040
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	17,631,724
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	5,819,946
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	3,787,590
	6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	6,180,000
	7	Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	45,334
	82	Aportaciones	107,762,012
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	76,833,342
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	30,928,670
	83	Convenios	5,368,504
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	1,004,535
	2	De la Expedición de las licencias y permisos para conducir	4,363,969
	84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	10,617,452
	1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago)	3,463
	2	Fondo de compensación del ISAN	952,376
	3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,586,580
	4	Zona Federal Marítimo Terrestre	2,343,915
	5	ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles	2,731,118
	6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	0
	85	Fondos Distintos de Aportaciones	0
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
	91	Transferencias y Asignaciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0



93		Subsidios y Subvenciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
95		Pensiones y Jubilaciones	0
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
01		Endeudamiento interno	0
02		Endeudamiento externo	0
03		Financiamiento Interno	0
	1	Financiamientos	0

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que dispone la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.



ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1°, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.



Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTICULO 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2026, la Tabla de Valores Unitarios de suelo y construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones de los bienes inmuebles en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2026.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:



DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.



III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.



Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



DECRETO NÚMERO: 165

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIPUTADA PRESIDENTA:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ.



DIPUTADO SECRETARIO:

DR. HUGO ALDAY NIETO.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- 1.- Fomentar el trabajo financiero responsable, atendiendo al principio del balance presupuestario.
- 2.- Fortalecer la hacienda pública municipal para contar con los recursos necesarios que permitan el desarrollo y la continuidad de los proyectos, servicios, saneamiento ambiental e inversiones en beneficio de la población.
- 3.- Mejorar mediante el uso de la tecnología, capacitación profesional continua y maximizar los servicios que se prestan a la ciudadanía.

Que la visión del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas , Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, es la de un gobierno con sentido humanista, cercano a la gente, y con objetivos orientados al esfuerzo social para la autogestión del bien común e impulso de políticas públicas que tengan un impacto real, con un alcance a largo plazo, para lograr generar un crecimiento y bienestar para sus habitantes, a la par de cuidar los recursos naturales, así como un sentido social encaminado a la equidad, a través de un gasto público administrado de manera eficiente, económica, transparente y honrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ANEXO 2
ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO
CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026

- 1.- Actualización o Adquisición de herramientas tecnológicas para hacer más eficiente los procesos administrativos.
- 2.- Simplificación de trámites y reducción de requisitos al contribuyente.
- 3.- Actualización, depuración y verificación de los padrones de contribuyentes que permita estimaciones de los ingresos apegadas a la realidad, así como el seguimiento al cobro oportuno.
- 4.- Fortalecer las finanzas públicas municipales mediante la gestión de cobro eficaz, efectiva y transparente y con apego al potencial real de recaudación que existe en el municipio.
- 5.- Promover el otorgamiento de estímulos fiscales, así como convenios de regularización y abatimiento de rezago.

Los objetivos, estrategias y líneas de acción de esta iniciativa de Ley de Ingresos están alineados con los Planes de Desarrollo Federal, Estatal y Municipal.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO		PLAN NACIONAL DE DESARROLLO								PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
		Gobernanza con justicia y participación ciudadana		Desarrollo con Bienestar y humanismo		Economía moral y trabajo		Desarrollo Sustentable		
EJE 1. Desarrollo y diversificación económica con oportunidades para todos										EJE 4. Desarrollo económico y Gestión Publica
EJE 2. Gobernabilidad segura y estado de derecho										EJE 1. Seguridad Ciudadana
EJE 3. Gobierno moderno, confiable y cercano a la gente										EJE 3. Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente
EJE 4. Desarrollo Social y combate a la desigualdad										EJE 2. Bienestar Social
EJE 5. Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental										EJE 5. Turismo Sustentable

ANEXO 3

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Mantener la ruta de recuperación para la recaudación e incrementar nominalmente el total de ingresos percibidos durante 2026 en un 4.55%.
2. Aumentar la base de contribuyentes en 5%.

ANEXO 4

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

FORMATO 7 A MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS QUINTANA ROO Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	356,084,382	391,692,819
A. Impuestos	36,751,493	40,426,642
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	70,238,150	77,261,965
E. Productos	1,906,800	2,097,480
F. Aprovechamientos	7,537,439	8,291,183
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	224,669,079	247,135,987
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	10,617,452	11,679,197
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	4,363,969	4,800,365
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	108,766,547	119,643,202
A. Aportaciones	107,762,012	118,538,213
B. Convenios	1,004,535	1,104,989
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0

A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	464,850,929	511,336,021
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

ANEXO 5

**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.**

Es importante señalar los Riesgos Relevantes para las Finanzas del Municipio en el ejercicio 2026, que no han permitido llegar a las metas recaudatorias establecidas en dicha Ley de Ingresos; entre los principales se encuentran la disminución en la recaudación de impuestos en prediales e impuestos a la propiedad por la contracción de la inversión inmobiliaria en Holbox ante la incertidumbre de los inversionistas al no contar el Municipio con un Plan Municipal de Desarrollo que contemple densidades aceptables de uso de suelo y construcción; aunado a que los propietarios han decidido no enajenar sus propiedades ante un menor riesgo de defunción. En cuanto al ajuste a la realidad del alza en la recaudación de los Derechos, en gran medida se debe a acciones legales de tipo fiscal y social del sector hotelero y transporte marítimo en la retención y entero del Derecho por Saneamiento Ambiental, la cual ha permitido la creación de un instrumento de transparencia mediante un fideicomiso para la administración del saneamiento ambiental y la actualización de la tabla de valores que potencializará la recaudación en este 2026.

La próxima renegociación del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y México, conlleva incertidumbre sobre el crecimiento económico enfocado a los sectores asociados a la manufactura que inciden dentro de las variables económicas.

Avisos de no viaje (Warnings) de parte de naciones de donde sus conciudadanos viajan constantemente a Quintana Roo, en función a las condiciones de seguridad pública y que pueden tener efectos negativos en la llegada de visitantes al Municipio principalmente a la Isla de Holbox, Quintana Roo.

Las políticas migratorias de los Estados Unidos han tenido un impacto en las remesas que nuestros connacionales envían desde el extranjero generando una disminución significativa, para este 2025 se estima una caída del 5.8% y con ello menos recursos a las familias de los migrantes, que generalmente se asientan en comunidades rurales y ejidos.

El Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, está situado en una zona de potenciales fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría directamente en los temas agropecuarios del Municipio, así como de forma indirecta la mano de obra empleada en el sector turístico por posibles afectaciones a los desarrollos turísticos. En este orden de ideas, se deben considerar las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la Ley de la Materia financiera (LDFEM).

Pasivos laborales del orden de los persistentes que derivan de alguna obligación presente o futura, cuya existencia y/o realización es incierta y en consecuencia es aplicable como pasivos contingentes.

Estos riesgos macroeconómicos podrían llegar a afectar la tributación a la hacienda pública federal y con ello provocar la disminución de la recaudación federal participable con la que se ministran recursos a estados y municipios.

La inflación que actualmente se encuentra dentro de los parámetros estables con una tendencia al alza, aunado a las opiniones de grandes agencias económicas globales que dan un crecimiento Estados Unidos de forma plana, pero con una restrictiva política monetaria y escasez de crédito, puede traer consigo, una contracción en el crecimiento de la economía de México.

El calentamiento global y sus efectos en los ecosistemas también incrementan los posibles riesgos para las finanzas públicas al aumentar la posibilidad de fenómenos hidrometeorológicos, así como la potencial llegada de grandes volúmenes de sargazo o algas marinas a las costas de nuestro estado.

ANEXO 6

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

FORMATO 7 C MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS QUINTANA ROO Resultados de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	282,085,462	327,369,629
A. Impuestos	23,672,459	31,957,821
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	44,337,040	61,076,654
E. Productos	282,991	353,739
F. Aprovechamientos	5,243,436	6,554,296
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	194,385,029	212,354,721
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	10,554,892	9,739,005
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	3,609,615	5,333,393
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	112,542,912	121,163,007
A. Aportaciones	111,471,342	120,082,722
B. Convenios	1,071,570	1,080,285
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	394,628,374	448,532,636
Datos Informativos		

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

ANEXO 7

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS (a)					
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema	0	0	0	0	0
Prestación laboral o Fondo General para Trabajadores del Estado o Municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada	0	0	0	0	0
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo	0	0	0	0	0

Ingresos Anuales al					
Fondo de Pensiones					
Nómina anual	0	0	0	0	0
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de					
Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión	0	0	0	0	0
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
Monto de la reserva	0	0	0	0	0
Valor presente de las obligaciones	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia	0	0	0	0	0
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial	0	0	0	0	0
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboró el estudio actuarial					



REPORTE DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DENOMINADO:

"ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES"

**BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA
NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA D-3**

Reporte emitido EL 19 de
noviembre de 2025 con cifras de
conciliación para:
Cierre del ejercicio 2024 y
Proyección del ejercicio 2025

**MUNICIPIO DE LÁZARO
CÁRDENAS, Q.ROO**

INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el reporte del **Estudio Actuarial de Pensiones** de las Obligaciones Laborales Contingentes bajo los lineamientos de la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3)¹ para **Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo** del ejercicio 2024 y su proyección de cierre para el ejercicio 2025.

- Los objetivos fundamentales de la Valuación Actuarial son:
 - Cuantificar los pasivos de las obligaciones laborales de beneficios post – empleo:
 - Prima de antigüedad
 - Indemnización legal por despido antes de la edad de retiro
 - Indemnización legal sustitutiva de jubilación
- Proyectar para el año 2025, el Costo Neto del Período para los beneficios.
- Contar con la información necesaria para su registro y complemento en estados financieros.
- Calcular la aportación suficiente y necesaria para el financiamiento de los beneficios.
- Finalmente, el presente documento muestra las consideraciones más importantes de la presente valuación.

¹ Emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) aprobada en noviembre de 2014.

IDENTIFICACION DE RIESGOS Y DESAFIOS:

El modelo de continuidad que actualmente lleva a cabo el municipio, respecto de que los pensionados y jubilados figuren como compromisos financieros ineludibles erosiona las finanzas municipales, reduciendo drásticamente el margen de maniobra y con ello disminuyendo los recursos para aplicar en servicios a la ciudadanía.

El caso de 130 empleados que pertenecen a una estructura sindicalizada presenta un paquete de beneficios distinto al de los demás empleados, el cual se aborda en la carta actuarial que opina sobre las condiciones generales de trabajo.

Estamos ciertos que este problema en el municipio es estructural, por ende, es necesario que se asuma el costo bajo esquemas diversos que los institutos de seguridad social han diseñado y por otro lado, las nuevas contrataciones de forma paulatina se vayan incorporando de manera formal a los sistemas pensionarios y con ello a futuro disminuir la carga financiera que por este concepto asume actualmente el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

En el tema de despidos laborales hacer hincapié en la necesidad de observar en todo momento la legislación de la materia a efecto de no generar pasivos que han ocasionado quebrantos a las finanzas municipales. En todo momento acceder a las negociaciones o en su caso llevar a cabo la defensa legal de todos aquellos casos en donde el Ayuntamiento tenga la razón y con ello disminuir la probabilidad de ocurrencia de este tipo de casos.

Por otro lado, se aconseja también el registro de estos eventos en cuentas de orden a efecto de generar las advertencias necesarias en el registro contable y con ello establecer las medidas cautelares, sobre todo con miras a los cambios de administraciones municipales.